Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

El Municipio de Girardota en cumplimiento del mandato señalado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, principalmente lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25, procede a emitir los estudios previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente al alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Fecha de la justificación técnica o estudios previos: 29 de abril 2022.

Secretaría de despacho a la cual corresponde el proceso: Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

1 El objeto a contratar, con sus, permisos, autorizaciones documentos y especificaciones técnicas para el desarrollo del proyecto.

1.1 El objeto del contrato a celebrar:

Suministro de insumos agropecuarios para ejecución de proyectos del Plan Agropecuario Municipal y Bienestar animal del Municipio de Girardota.

1.2 El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Anexo 1

1.3 Señalar autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del objeto contractual: (señalar con una x si ___ requiere o no __x__ requiere).

En caso de requerirlas describirlas:

IDENTIFICADO HASTA EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE USO FINAL:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42121600	Productos Veterinarios
42121500	Equipo Veterinario
10121800	Alimento para Perros y Gatos
10101600	Pájaros y Aves de Corral
10151500	Semillas y Plántulas Vegetales

FICHA TÉCNICA

Ver Ficha (Anexo Técnico 1)

1.5 Alcance: Con este contrato se pretende Garantizar la atención de fauna domestica canina y felina en el Municipio de Girardota y para la realización de las jornadas de esterilización que se realiza con esta en la secretaria de agricultura, barrios y veredas del Municipio, con lo cual se pretende mejorar la calidad de vida de las mascotas y de otros animales en condición de calle o abandono, también se requiere del suministro de semillas, para fortalecer el proyecto de seguridad alimentaria en cuanto a la implementación de huertas familiares y escolares, las cuales se viene implementando en las diferentes veredas del Municipio.

1.6 Identificación del Contrato a Celebrar: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Contrato de suministro, regulado por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.7 El presente proceso se encuentra viabilizado y radicado como proyecto de inversión en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Girardota bajo numeral 2020053080006 - 2020053080090

2. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	CUT	VALOR TOTAL
1	**DEXAMETASONA FOSFATO**	Dexametasona 2 mg/ml Frasco x 50 ml	**3**	134.375	403.125
2	**PREDNIZOO 20**	Prednisolona 20 mg caja por 10	**15**	10.500	157.500
3	**MELODOL 2%**	Meloxicam 20 mg/ml frasco x 50 ml	**4**	59.200	236.800
5	**FLUNIXIN**	Flunixin meglumina 50 mg/ml Frasco x 50 ml	**4**	30.500	122.000
6	**UNICLAV**	Amoxicilina + acido clavulanico frasco	**4**	106.375	425.500
7	**AMOXISOL L.A**	Amoxicilina (trihidrato) 150 mg/ml Frasco x 50 ml	**6**	129.000	774.000
8	**QUINIOCALF**	Enrofloxacina 50 mg/ml frasco x 50 ml	**3**	34.275	102.825
9	**SULTRIHIT INY FCO**	Sulfadiazina sódica 400 mg, Trimetoprim micronizado 80 mg por ml; Frasco x 50 ml	**2**	25.900	51.800
10	**BISMO-PET**	Subsalicilato de bismuto 17,5 mg/ml Frasco x 240 ml	**15**	35.824	537.360
11	**METRONIDAZOL SUSPENSIÓN**	Metronidazol 250 mg/5ml Frasco x 60 ml	**15**	13.911	208.665
12	**OXITETRACICLINA LA**	Frasco x 250 ml	**2**	23.199	46.398
13	**XILACIN**	xilacina 2% frasco x 20ml	**20**	64.600	1.292.000
14	**KETAMINA**	Ketamina 100 mg/ml Frasco x 50 ml	**50**	140.420	7.021.000
15	**ACEPROMACINA**	Acepromacina 10 mg/ml Frasco x 10 ml	**12**	13.923	167.076
16	**PROPOFOL**	Propofol 10 mg/ml Frasco x 20 ml	**60**	15.800	948.000

17	**PENTHAL**	Penthal 64,8 mg/ml Frasco x 20 ml	**6**	46.500	279.000
18	**EUTANEX**	Pentobarbital sódico 390 mg/ml, Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml Frasco x 50 ml	**5**	285.000	1.425.000
19	**SOLUCIÓN SALINA**	Bolsa x 250 ml	**60**	4.500	270.000
20	**SOLUCIÓN HARTMANN**	Bolsa x 1000 ml	**40**	5.625	225.000
21	**SOLUCIÓN 90**	Bolsa x 250 ml	**60**	4.800	288.000
22	**AMINOLYTE**	Frasco x 500 ml	**20**	24.150	483.000
23	**DEXTROMIN**	Bolsa x 500 ml	**10**	15.000	150.000
24	**RANITIDINA INYEC**	frasco x 20ml	**3**	24.960	74.880
25	**OMEPRAZOL**	Omeprazol 40 mg caja x 10 ampollas	**4**	45.250	181.000
26	**QUERCETOL**	etamsilato frasco x 50ml	**2**	68.848	137.696
27	**ANHISTAN**	difenhidramina frasco x 50ml	**2**	29.300	58.600
28	**SEDOLAX-VET INYECTABLE**	Metoclopramida 5 mg frasco x 10 ml	**2**	14.200	28.400
29	**PESOZAN**	frasco x 30g	**3**	20.000	60.000
30	**ALFA 3**	Crema cicatrizante frasco x 250 ml	**4**	36.450	145.800
31	**VACUNA TOS DE PERRERA**	vacuna tos de perrera	**60**	41.313	2.478.780
32	**VACUNA PENTAVALENTE**	Vacuna pentavalente Canigen	**60**	30.500	1.830.000
33	**MAQUINA RASURADORA**	Maquina rasuradora	**1**	88.780	88.780
34	**CUCHILLAS DE BISTURÍ**	Caja	**4**	41.925	167.700
35	**CUCHILLAS MINORA**	Caja x 4	**10**	2.250	22.500
36	**JERINGA 2 ML**	Caja x 100	**3**	31.300	93.900
37	**JERINGA 3 ML**	Caja x 100	**2**	36.000	72.000
38	**JERINGA 1 ML AGUJA DESPRENDIBLE**	Caja x 100	**4**	23.400	93.600
39	**JERINGA 5 ML**	Caja x 100	**1**	27.050	27.050
40	**JERINGA 10 ML**	Caja x 100	**1**	37.450	37.450
41	**AGUJA # 20**	Caja	**2**	27.500	55.000
42	**AGUJA # 22**	Caja	**2**	27.100	54.200
43	**AGUJA #24**	Caja	**2**	28.400	56.800
44	**GUANTES TALLA S**	Caja	**5**	86.000	430.000
45	**GUANTES TALLA M**	Caja	**5**	76.400	382.000
46	**ROLLO GASAS**	Rollo x 50 mts	**2**	76.500	153.000
47	**NYLON**	Carrete todas las medidas	**5**	21.100	105.500
48	**SUTURA REABSORVIBLE**	Sutura reabsorvible 2.0	**50**	14.000	700.000
49	**SUTURA REABSORVIBLE**	Sutura reabsorvible 3.0	**20**	14.000	280.000
50	**NYLON O CORPALÓN ESTÉRIL**	Caja x 12 - 2.0	**5**	96.500	482.500
51	**NYLON O CORPALÓN ESTÉRIL**	Caja x 12 - 3.0	**4**	78.050	312.200

52	**VENOCLISIS MICROGOTEO**	BOLSA X 20	**6**	24.200	145.200
53	**VENOCLISIS MACRO GOTEO**	BOLSA X 20	**2**	21.900	43.800
54	**ARNES DE PASEO**	Grande	**2**	74.700	149.400
55	**ARNES DE PASEO**	Mediano	**2**	73.700	147.400
56	**BOZAL**	Bozal para perro talla 2	**2**	34.600	69.200
57	**BOZAL**	Bozal para perros talla 4	**2**	35.050	70.100
58	**COLLAR ISABELINO**	Collar isabelino talla S	**1**	20.500	20.500
59	**COLLAR ISABELINO**	Collar isabelino talla M	**1**	20.000	20.000
60	**COLLAR ISABELINO**	Collar isabelino talla L	**1**	20.000	20.000
61	**LAZO**	12 metros	**1**	40.700	40.700
62	**MICORPORE 3 M**	caja x 8	**2**	60.775	121.550
63	**ALBENDAZOL**	litro	**1**	126.254	126.254
64	**FENBENDAZOL**	litro	**2**	147.500	295.000
65	**3.7 LITRO**	Alcohol antiséptico	**2**	32.938	65.876
66	**# 22 X UNIDAD**	Catéter	**200**	3.100	620.000
67	**# 24 X UNIDAD**	Catéter	**200**	3.100	620.000
68	**Alimento perros**	bulto 30 kg	**160**	118.700	18.992.000
69	**Gallinas ponedoras**	unidad	**1000**	30.000	30.000.000
70	**Semilla Acelga**	Libra	4	59.998	239.992
71	**Semilla Ahuyama**	Libra	4	81.220	324.880
72	**Semilla Apio**	Libra	4	136.240	544.960
73	**Semilla Arveja**	Libra	4	25.807	103.228
74	**Semilla Cebolla amarilla**	Libra	4	242.841	971.364
75	**Semilla Cebolla larga**	Libra	4	244.970	979.880
76	**Semilla Cebolla roja**	Libra	4	227.500	910.000
77	**Semilla Cilantro**	Libra	4	30.654	122.616
78	**Semilla Espárrago**	Libra	4	329.138	1.316.552
79	**Semilla Espinacas**	Libra	4	63.928	255.712
80	**Semilla Habichuelas**	Libra	4	34.715	138.860
81	**Semilla Lechuga grande lagos**	Libra	4	189.164	756.656
82	**Semilla Pepino cohombro**	Libra	4	92.617	370.468
83	**Semilla Perejil crespo**	Libra	4	69.823	279.292
84	**Semilla Perejil liso**	Libra	4	58.033	232.132
85	**Semilla Pimentón california**	Libra	4	187.500	750.000
86	**Semilla Rábano**	Libra	4	47.500	190.000
87	**Semilla Repollo bola verde**	Libra	4	81.744	326.976
88	**Semilla Repollo morado**	Libra	4	90.800	363.200
89	**Semilla Tomate chonto Santa Cruz**	Libra	4	$ 320.688	1.282.752
90	**Semilla Tomate trópico**	Libra	4	256.236	1.024.944
91	**Semilla Zanahoria chantenay**	Libra	4	124.500	498.000

TOTAL IVA INCLUIDO	**$87.956.699**

El presupuesto oficial de ($87.956.699) debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, IVA, impuestos, retenciones, Otros factores-deducciones
Las siguientes estampillas corresponden a las nacionales y municipales.

- Gerontológico ……3.0%
- Jaime Isaza Cadavid ……0.4%
- Universidad de Antioquia …0.5%
- Pro cultura……0.5%
- Pro Hospital…….. 1.0%
- Tasa Pro-Deporte……1.5%

3. Plazo de ejecución: Cuatro meses (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa acta de aprobación de póliza y presentación de la documentación exigida.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ochenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos M/L (87.956.699) Todo incluido.

5. Forma de Pago.
El Municipio de Girardota-Antioquia, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso CONTRAFACTURACIÓN, previa factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales; el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la alcaldía de Girardota, bajo la imputación presupuestal.
Además, para la liquidación del contrato se deberá garantizar que el contratista se encuentra a paz y salvo en salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, recibo a satisfacción del supervisor por los trabajos realizados, contar con las vigencias en pólizas necesarias, acta de recibo final de obra e informe final de cumplimiento.

6. La descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación:

Los medicamentos veterinarios son sustancias o combinaciones de sustancias destinadas a prevenir o curar las enfermedades que afectan a los animales. Los medicamentos veterinarios son unas herramientas imprescindibles para proteger la sanidad y el bienestar de los animales, ya sean productores de alimentos o de compañía.

Los medicamentos veterinarios se pueden clasificar atendiendo a diferentes características; por su naturaleza (inmunológicos o farmacológicos); por sus propiedades (antiparasitarios, analgésicos, anestésicos, etc.); por su vía de administración (inyectables, orales, tópicos, intraoculares, etc.); por su forma farmacéutica (comprimidos, soluciones orales, polvos orales, premezclas medicamentosas, soluciones para el agua de bebida, pomadas, etc.)

La Administración Municipal de Girardota, requiere del suministro de insumos, medicamentos veterinarios, equipos y elementos de manutención para la atención de fauna domestica canina y felina en el Municipio de Girardota y para la realización de las jornadas de esterilización que se realiza con esta en la secretaria de agricultura, barrios y veredas del Municipio, con lo cual se pretende mejorar la calidad de vida de las mascotas y de otros animales en condición de calle o abandono.

Además, se pretende realizar procesos de formación y sensibilización en tenencia responsable de mascotas y bienestar animal, vacunación antirrábica, desparasitación, vitaminización de especies mayores y menores, atención de urgencias de especies menores, jornadas de salud y vacunación de encefalitis equina.

También la nutrición en las mascotas es fundamental. Una buena alimentación le permitirá a nuestra mascota desarrollarse sanamente, evitar enfermedades, estimular el sistema inmunológico, y realizar el aporte de vitaminas, minerales, grasas esenciales, etc., que luego se verá reflejado en un buen pelaje, dientes, huesos y músculos fuertes.

La nutrición en las mascotas debe contar con el balance correcto de nutrientes acorde a su edad, actividad, raza, talla y estado de salud. Por fortuna, los alimentos balanceados suelen cumplir con todos esos requisitos indicados por normas establecidas de salud animal.

La nutrición en las mascotas debe contar con el balance correcto de nutrientes acorde a su edad, actividad, raza, talla y estado de salud. Por fortuna, los alimentos balanceados suelen cumplir con todos esos requisitos indicados por normas establecidas de salud animal.

La Administración Municipal de Girardota, requiere del suministro de concentrado para el manejo de los caninos y felinos que se encuentran en el albergue del Municipio de Girardota, con lo cual se pretende mejorar la calidad de vida de la fauna domestica callejera para así garantizarle no solo el alojamiento temporal, sino también la alimentación.

Con una alimentación balanceada se busca suplir las deficiencias nutricionales que puedan tener los individuos que son rescatados o que llegan al albergue por otros motivos como el abandono de sus propietarios y los que son decomisados por las autoridades policiales ya sea por inadecuada tenencia o maltrato de sus propietarios.

A continuación, se presenta la tabla de requerimientos nutricionales de los concentrados (presentación croquetas) exigidos para el tipo de alimentación que se solicita en el presente pedido, basados en los conocimientos del médico veterinario que acompaña el proyecto del mantenimiento del albergue Municipal.

Tabla Nutricional:

Tabla Nutricional concentrado para felinos:

Proteína:	30%
Grasa:	10%
Fibra:	4%
Cenizas:	8%
Humedad:	10%
Calcio:	1%
Fosforo:	0.8%
Taurina:	0.2%

Tabla Nutricional concentrado para caninos:

Proteína:	24%
Grasa:	7%

Fibra:	5%
Cenizas:	10%
Humedad:	12%

La agricultura es un proceso complejo cuya esencia es la misma desde hace unos 10.000 años cuando se dieron los primeros pasos en la creación de esta tecnología: irrumpir sobre un ecosistema para desplazar las especies que allí habitaban por especies que se adecuarán a las necesidades de una población humana que poco a poco cambió sus hábitos de nómada a sedentario.

La seguridad alimentaria en cifras

El hambre afecta a más de **820 millones de personas en el mundo**. En 2015 eran 785 millones.

- **1 de cada 9 personas está subalimentada**, es decir, se va a la cama sin las calorías mínimas para su actividad diaria.
- Casi **8 de cada 10** personas que pasan hambre viven en **zonas rurales**.
- La mayoría de las personas que sufren hambre en el mundo **viven en países en desarrollo**, donde el 12,9% de la población está subalimentada.
- La inseguridad alimentaria **afecta más a las mujeres**. Si las mujeres agricultoras tuvieran el mismo acceso a los recursos que los hombres, la cantidad de personas que padecerían hambre en el mundo disminuiría hasta en 150 millones.
- La **obesidad y el sobrepeso** está provocando **4 millones de muertes** a escala mundial.
- El **cambio climático** es cada vez una amenaza más grave para las personas que padecen hambre y para las que están subalimentadas.

En las zonas en las que estamos presentes, muchas de las familias viven en situaciones de subsistencia en las que ni siquiera pueden cubrir el coste de canasta básica. Hablamos de familias que no consiguen satisfacer sus necesidades más elementales y luchan a diario para disponer de alimentos.

Para hacer frente a estos obstáculos, llevamos a cabo proyectos de desarrollo integral que incluyen respuestas como:

- Fomento de la economía campesina: bancos de semillas y especies menores.
- Programas de producción de alimentos para el autoconsumo y el mercado.
- Sistemas de prevención y respuesta a crisis alimentaria.
- Impulso de cooperativas, asociacionismo local, así como ferias y mercados locales.

Formación a pequeños agricultores, sobre todo a mujeres. Ellas trabajan la tierra en muchos países, pero a menudo no tienen derechos sobre las mismas. El acompañamiento en la exigencia de sus derechos es una línea fundamental.

La principal necesidad suplida por la agricultura fue la alimentación. Es así como, tras un largo proceso de domesticación de muchas especies, se fue sistematizando el proceso productivo agrícola generando las reglas no escritas de lo que era un proceso agrícola: obtener la semilla u órgano vegetativo que permitiera la generación de nuevas plantas y sembrarlas o plantarlas en un entorno en el cual el ser humano le daba todas las ventajas a ésta para que creciera.

Es indiscutible que la semilla es el insumo agrícola de mayor importancia en el proceso productivo. Sin la semilla, el proceso simplemente no se da, mientras que con semilla y ausencia de cualquier otro insumo el proceso se da, muy probablemente de manera poco eficiente y con bajos niveles productivos, pero se da.

La Administración Municipal de Girardota, requiere del suministro de semillas, para fortalecer el proyecto de seguridad alimentaria en cuanto a la implementación de huertas familiares y escolares, las cuales se viene implementando en las diferentes veredas del Municipio.

Para la FAO, las semillas son la base principal del sustento humano. Así mismo, resalta la importancia de las semillas de alta calidad como herramienta fundamental para la mejora de la producción agrícola y para hacer frente a los nuevos y cada vez más delicados desafíos ambientales. La seguridad alimentaria de nuestro planeta está estrechamente relacionada con la seguridad de las semillas de las comunidades agrícolas alrededor del mundo.

Los sistemas pecuarios generan la capacidad de producir alimentos para el autoconsumo, generación de ingresos monetarios para la venta, aporte a los demás sistemas productivos (agrícola), entre otros, además de generar dentro de las familias roles que caracterizan sus funciones de género y que contribuyen a que las unidades productivas sean catalogadas como empresas familiares debido a sus interacciones con el medio que los rodea.

La unidad productiva campesina tiene como finalidad central, la satisfacción de las necesidades y es al mismo tiempo unidad de consumo; a diferencia de la moderna unidad agropecuaria, que dejará de aumentar su producción cuando la utilidad monetaria comience a decrecer, la unidad campesina puede continuar trabajando e incluso aumentar la intensidad del trabajo de sus miembros, o incorporar más individuos, hasta que el volumen total de producto sea considerado suficiente para satisfacer sus necesidades (Núñez y Días, 2006).

En la unidad productiva campesina cada necesidad ha de satisfacerse con un producto en particular, por eso no es indistinto sembrar un producto u otro, y por eso también coexisten cultivos diversos y cría de especies animales diferentes dentro de la unidad, además, la producción sirve principalmente para la simple reproducción de la familia campesina, y de manera intermitente o esporádica para la obtención de ganancia.

En general su producción no especializada, aunque su base es la producción agrícola, siempre es acompañada de otras prácticas tales como la ganadería de tipo doméstico, la recolección, la extracción, la caza, la artesanía y cuando es necesario el trabajo temporal, estacional o intermitente fuera de la unidad productiva. Por lo común las propiedades son de carácter minifundista, sea por 19razones tecnológicas (limitaciones para manejar medianas o grandes extensiones) o por una injusta repartición de la tierra (Núñez y Días, 2006)

El derecho a la alimentación no solo implica el derecho a estar protegido contra el hambre sino también el derecho a tener alimentos adecuados y accesibles, física y económicamente, en todo momento, y en cantidad suficiente para llevar una vida saludable y activa. Es por ello que la Administración municipal de Girardota, en cumplimiento de su Plan Agropecuario Municipal (PAM) requiere del suministro de semillas certificadas y especies menores para el fomento de la agricultura familiar.

7. Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, obligaciones y compromisos del contratista, los cuales deben ser incorporados al contrato):

Según anexo (1) Ficha Técnica

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa y sus anexos, ficha técnica, aclaraciones, adendas y la oferta presentada por proponente y aceptada por el municipio. **2)** Entregar el suministro descrito en la ficha técnica de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dentro del tiempo pactado y acorde al cronograma entregado por la supervisión, en el sitio y forma definida y al contacto establecido, soportando con acta de entrega, copias de las guías de entrega, firmada por los contactos definidos; de los bienes suministrados. **3)** Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción. **4)** Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución y acatar las órdenes que la supervisión imparta durante la ejecución del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento de su objeto. **5)** Hacer los cambios pertinentes respecto de las anomalías que surjan en la calidad del producto según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumpla con las características condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, ficha técnica, sus aclaraciones, adendas y la oferta presentada. **6)** Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados; entendiendo que el transporte de los mismos no afectará de ninguna manera la calidad y permanencia del bien. **7)** Suscribir el contrato, acta de inicio, acta de entrega, finalización del contrato y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto. **9)** Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.**10)** Informar oportunamente al supervisor para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. **11)** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con relación al cumplimiento del objeto del contrato. **12)** Presentar como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de cobro, debidamente soportada, revisada y aprobada por la supervisión, de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor y la secretaría de hacienda municipal. **13)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar), Sena e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. El cumplimiento de esta obligación es requisito de pago, para el efecto el contratista debe presentar al supervisor del contrato, el soporte de planilla y pago, en la documentación el contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. **14)** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con relación al cumplimiento del objeto del contrato.. **15)** Las demás que estén contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, en la oferta presentada por el contratista o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. **2.** Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. (Cronograma, listado de tallas de los usuarios beneficiarios, ficha técnica). **3**. Supervisar la ejecución administrativa, contable, técnica y financiera del presente contrato para lo cual se delegará un supervisor. **4.** Informar al contratista elegido el sitio de entrega y la persona que hará el recibo. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.**6**. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
SON OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR
1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. **2.** Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formaran parte de los documentos del contrato. **3.** Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendiente a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto. **4.** El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones. **5.** En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime

necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista. **6.** Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual. **7.** Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. **8.** Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto. **9.** Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato. **10**. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. 11.Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

Certificado de conformidad de requisitos específicos: El contratista deberá presentar el insumo según especificaciones definidas en la ficha técnica, además de presentar muestra física que garantice a la entidad contratante el cumplimiento de las especificaciones.

Certificación Fichas técnicas: El contratista deberá presentar Al supervisor del contrato, el insumo según especificaciones definidas en la ficha técnica, además de presentar muestra física que garantice a la entidad contratante el cumplimiento de las especificaciones.

8. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. **(Señalar con una X cuál es el fundamento legal del procedimiento contractual)**

Modalidad de Selección y Fundamento Jurídico: De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa", y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional". Y el Decreto 1510 de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Además de Decreto 1882 de 2018, manualidades, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del decreto 1082 de 2015 tipifica la selección abreviada por medio de subasta inversa a los procesos que se adelantan para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; así mismo se desarrollará ésta de manera electrónica comprendida la reglamentación anterior y las demás normas que la complemente, modifiquen o reglamenten según las normas civiles, comerciales que rigen la presente modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía a contratar, la modalidad de selección que se llevara a cabo desde la **Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente**, corresponde a **Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa de manera electrónica,** para el "Suministro de insumos agropecuarios para ejecución de proyectos del Plan Agropecuario Municipal y Bienestar animal del Municipio de Girardota".

Plan de Desarrollo Municipal

9. El contrato a celebrar cumple con el siguiente Programa del Plan de Desarrollo Municipal:

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

PLAN: *AHORA SI GIRARDOTA PARA TODOS 2020-2023*

DIMENSIÓN 3. Económica

SECTOR 3.2: Agropecuario

PROGRAMA 3.2.2 Bienestar animal

PROYECTO 3.2.2.2 Albergue Animal Municipal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **716 del 21 de abril de 2022**

Rubro: 2.3.2.02.02.009-3211-001 - 2.3.2.02.02.009-3222-001 - (20) 2.3.2.02.02.009-3222-001

Nombre del rubro: Plan Agropecuario Municipal PAM, incluyente y sostenible - Albergue Animal Municipal - Existencia caja y bancos.	

9.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 716, Nombre:Suministro de insumos agropecuarios para la ejecución de los proyectos del Plan Agropecuario Municipal y Bienestar animal del municipio de Girardota.
Rubro: 2.3.2.02.02.009-3211-012 - $40.000.000
2.3.2.02.02.009-3222-001 - $35.956.699
(20) 2.3.2.02.02.009-3222-001 - $12.000.000

Código Bangir Girardota:2020053080006 - 2020053080090
Nombre: Plan Agropecuario Municipal PAM, incluyente y sostenible - Albergue Animal Municipal

10. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

La Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima la cuantía del contrato en Ochenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos M/C (**$ 87.956.699**) IVA INCLUIDO.

Ver Anexo 2- Análisis del sector

Criterios de desempate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS POR LA OFICINA JURIDICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA LA CUAL TENDRÁ EN CUENTA LOS FACTORES DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

Para participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 5 de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el cual al referirse al contenido de la propuesta inicial manifiesta:

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, se tendrá como único criterio de evaluación y selección el PRECIO OFERTADO.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Sobre el particular de la escogencia del contratista, el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance válido más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes: La primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

El Municipio verifica el cumplimiento de las fichas técnicas, la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

INFORMACIÓN INEXACTA: El Municipio de Girardota se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la selección abreviada, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

INFORMACIÓN NO VERAZ: En caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA**, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

11. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Este análisis variará en cada caso de acuerdo al objeto de la contratación y el riesgo específico que pueda generarse en ella. La presente tabla es una guía para designar e identificar riesgos previsibles, pero únicamente deberá ser tomada en cuenta en ese sentido.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

DEFINICIÓN DE RIESGOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO

El Municipio de Girardota, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para el Municipio de Girardota, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera:

RIESGOS PREVISIBLES

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Es el señalamiento que efectúa la Secretaría de Salud, Participación Ciudadana y protección Social, que las partes de la relación contractual deberán soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta a continuación, la cual variará de acuerdo al objeto contractual, la cuantía y la naturaleza de los riesgos:

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esto para la definición de su porcentaje de imprevistos a incluir en el A.I.U de la propuesta, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesario y que se definan en la audiencia de riesgos.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

El proponente deberá analizar con responsabilidad este aspecto y decidir la transferencia de riesgos a un tercero (aseguradora) para mitigar su impacto.

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos	Cincuenta por ciento (50%) y Cincuenta por ciento (50%) del daños o perjuicio	Contratista y Municipio
	Imposición de nuevos trámites y permisos relacionados con la manufactura de los bienes objeto de adquisición	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Cambios regulatorios o normatividad aplicable al proceso.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignadas mediante CDP.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Municipio
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales a las requerida	Cincuenta por ciento (50%) y Cincuenta por ciento (50%) del daños o perjuicio	Contratista y Municipio
	Incrementos en el precio de insumos y materias primas necesarias para producción los bienes y servicios contratados	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Incrementos en el precio	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	de la mano de obra necesaria para la producción los bienes y servicios contratados		Contratista
RIESGO OPERATIVO	Escases de insumos, materias primeras o productos necesarios para las entregas previstas.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Daño o fallas en la maquinaria necesaria para la producción de los bienes y servicios contratados.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista y Municipio
RIESGO SOCIAL	Conflicto Armado o alteración del orden público	Cincuenta por ciento (50%) y Cincuenta por ciento (50%) del daños o perjuicio	Contratista y Municipio

12. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

Anexo del sector
Decreto 1082 de 2015

SECCIÓN 3
GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1
GENERALIDADES

Artículo 2.2.1.2.3.7. ***Garantía de cumplimiento.*** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1 el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2 el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3 los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4 el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. ***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta***. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.

2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. ***Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento.*** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.

2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este.

Artículo 2.2.1.2.3.1.13. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales*** **e** ***indemnizaciones laborales.*** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.14. ***Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.*** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo 2.2.1.2.3.1.16. ***Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Artículo 2.2.1.2.3.1.18. *Restablecimiento o ampliación de la garantía.* Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Artículo 2.2.1.2.3.1.19. *Efectividad de las garantías.* La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

SUBSECCIÓN 2
CONTRATO DE SEGURO

Artículo 2.2.1.2.3.2.1. *Amparos.* El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

Artículo 2.2.1.2.3.2.2. *Cesión del contrato.* Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. *Exclusiones.* La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.

3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.

4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Artículo 2.2.1.2.3.2.4. *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.* En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

Artículo 2.2.1.2.3.2.5. *Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.* La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Artículo 2.2.1.1.3.2.6. *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.* La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

Artículo 2.2.1.2.3.2.7. *Prohibición a las compañías de seguros.* Para la venta de alguno de los amparos de que trata la presente subsección, las compañías de seguros no pueden exigir a los proponentes ni a los contratistas adquirir amparos no exigidos por la Entidad Estatal.

Artículo 2.2.1.2.3.2.8. *Sanción por incumplimiento de la seriedad de la oferta.* En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Artículo 2.2.1.3.3.2.10. *Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.* En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Artículo 2.2.1.2.3.2.11. *Protección de los bienes.* La Entidad Estatal debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe Riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones.

SUBSECCIÓN 3
PATRIMONIO AUTÓNOMO

Artículo 2.2.1.2.3.3.1. *Patrimonio autónomo como garantía.* El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del presente decreto, debe cumplir con los siguientes requisitos e incluir los siguientes aspectos:

1. El fideicomitente debe ser el oferente o el contratista o quien esté dispuesto a garantizar sus obligaciones y tenga la facultad para hacerlo, y la sociedad fiduciaria, autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces.

2. La Entidad Estatal que contrata debe ser el beneficiario del patrimonio autónomo.

3. La sociedad fiduciaria está obligada a realizar los actos necesarios para la conservación de los bienes fideicomitidos o adoptar las medidas necesarias para que quien los tenga garantice dicha conservación.

4. La sociedad fiduciaria debe periódicamente hacer las valoraciones y avalúos sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo, para velar por la suficiencia e idoneidad de la garantía.

5. La sociedad fiduciaria debe avisar a la Entidad Estatal y al fideicomitente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que tiene noticia de la insuficiencia del patrimonio autónomo para el pago de las obligaciones garantizadas, causada por la disminución del valor de mercado de los bienes que lo conforman y exigir al fideicomitente el remplazo o aumento de los bienes fideicomitidos para cumplir con las normas relativas a la suficiencia de la garantía.

6. La obligación del fideicomitente de remplazar o aumentar los bienes fideicomitidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud que haga la sociedad fiduciaria.

7. El procedimiento para el remplazo de bienes o para la incorporación de nuevos bienes al patrimonio autónomo.

8. El procedimiento que debe seguirse frente al incumplimiento del oferente o del contratista.

9. Las obligaciones de la sociedad fiduciaria incluyendo sus obligaciones de custodia y administración de los bienes, verificación periódica del valor del patrimonio autónomo, rendición de cuentas e informes periódicos.

10. La forma como procede la dación en pago de los bienes fideicomitidos, para lo cual es necesario que haya trascurrido más de un (1) año desde la fecha en la cual la Entidad Estatal solicitó a la sociedad fiduciaria ejecutar la garantía y no ha sido posible realizar los bienes fideicomitidos. En este caso, la Entidad Estatal debe recibir la dación en pago por el cincuenta por ciento (50%) del avalúo actualizado de los bienes, sin perjuicio de que la Entidad Estatal persiga el pago del perjuicio causado que no haya sido íntegramente pagado.

Artículo 2.2.1.2.3.3.2. *Admisibilidad de bienes para conformar el patrimonio autónomo.* Los bienes o derechos fideicomitidos para crear el patrimonio autónomo que sirve de garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del presente decreto, deben ofrecer a la Entidad Estatal un respaldo idóneo y suficiente para el pago de las obligaciones garantizadas.

La Entidad Estatal solamente puede aceptar como garantía el patrimonio autónomo conformado con los siguientes bienes y derechos:

1. Valores que pueden conformar las carteras colectivas del mercado financiero, o la participación individual del contratista en carteras colectivas. La Entidad Estatal reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el noventa por ciento (90%) del monto de tales valores.

2. Inmuebles libres de limitaciones de dominio con un valor superior a dos mil (2.000) SMMLV, que generen rentas en un (1) año por valor mayor al cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del precio de realización establecido en el avalúo que debe realizar un experto, de acuerdo con el artículo siguiente del presente decreto. Estas rentas no pueden estar a cargo del contratista garantizado y deben hacer parte del patrimonio autónomo. La Entidad Estatal reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.

Artículo 2.2.1.2.3.3.3. *Avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.* La sociedad fiduciaria debe ordenar el avalúo de los bienes inmuebles, el cual debe hacerse bajo el criterio de valor de realización a corto plazo para efectos de determinar la suficiencia de la garantía. La sociedad fiduciaria debe actualizar el avalúo con la frecuencia establecida en las normas aplicables. Si el avalúo disminuye en más de diez por ciento (10%) de año a año, el fideicomitente debe aportar nuevos bienes para que la garantía sea suficiente.

El avalúo debe estar a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. La remuneración de los Avaluadores y de los costos del avalúo debe ser cubierta por la sociedad fiduciaria con cargo a los recursos del fideicomiso.

Artículo 2.2.1.2.3.3.4. *Certificado de Garantía.* La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre de la Entidad Estatal un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

1. La suficiencia de la garantía para cada una de las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del presente decreto.

2. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.

3. El procedimiento a surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a la Entidad Estatal condiciones más gravosas a las contenidas en este título.

4. Los Riesgos garantizados.

5. La prelación que tiene la Entidad Estatal para el pago.

6. Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

Artículo 2.2.1.2.3.3.5. *Excepción de contrato no cumplido.* La sociedad fiduciaria no puede proponer la excepción de contrato no cumplido frente a la Entidad Estatal.

Artículo 2.2.1.2.3.3.6. *Retención.* De las rentas periódicas que produzcan los bienes o derechos que conforman el patrimonio autónomo, la sociedad fiduciaria puede retener el uno por ciento (1%) mensual hasta completar el valor equivalente al tres por ciento (3%) del avalúo del bien o valor, sumas que debe invertir en una cartera colectiva del mercado financiero para la conservación, defensa y recuperación de los bienes fideicomitidos y los gastos necesarios para hacer efectiva la garantía.

SUBSECCIÓN 4
GARANTÍAS BANCARIAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.4.1. *Garantías bancarias.* La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del presente decreto, garantías bancarias y las cartas de crédito *stand by,* siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.

4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del presente decreto.

5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida con los siguientes amparos, cuantías y vigencias señalando con una (x) cuáles pólizas aplican según el objeto contractual. De requerir otras pólizas deberán establecerlas y señalarlas en cuantías y vigencias así:

• **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. ____x_____

• **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y 3 años más. _____x_____

• **Calidad de bienes**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. _____x____

• **Responsabilidad civil extra contractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a su plazo y dos (2) meses más tiempo que dura su liquidación. _____

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, él mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de Girardota podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

El beneficiario de la garantía deberá ser el municipio de Girardota.

13. Señalar con una X si requiere Interventoría externa: _____
Señalar con una X si requiere supervisión interna: ____x_

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal

TOMAS ANTONIO MADRID GARCÉS
Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente